



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 12 JUL. 2023

EJECUTIVO RAD. 005-2021-00085

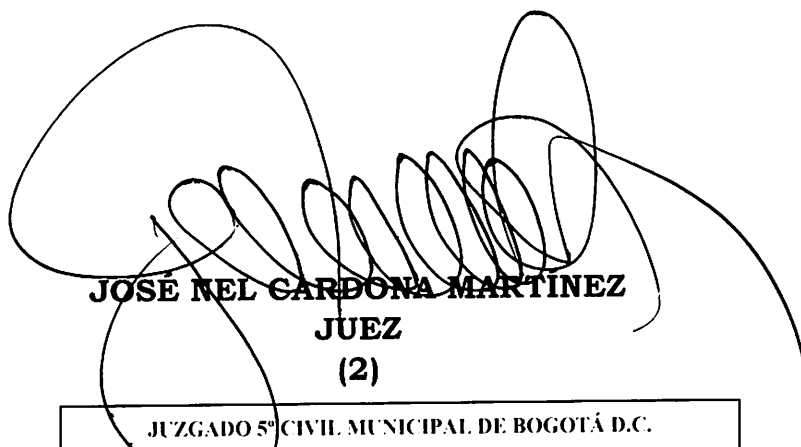
DEMANDANTES: WILMAR JOVANY MOJICA MANRIQUE y VIVIANA LIZETHE MOJICA MANRIQUE

DEMANDADO: ELIZABETH MAGALLY PALACIOS MARTINEZ y VERONICA ANDREA VELASQUEZ PALACIOS

De acuerdo al informe secretarial que antecede y a lo solicitado por la parte actora (archivo 29 C2), de conformidad al artículo 597 numeral 1 del CGP, se ordena el LEVANTAMIENTO de la MEDIDA CAUTELAR únicamente sobre el inmueble de identificado con matrícula inmobiliaria número 357-23364. Oficiése a la respectiva oficina de registro.

Así mismo, se dispone CONDENAR en costas a la parte demandante, para tal efecto señalase como agencias en derecho la suma de \$ 8.000.000.00 M/Cte; de conformidad a lo estipulado por el numeral 10° del artículo 597 CGP.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.	<u>106</u>
Fijado hoy <u>13 JUL. 2023</u>	a la hora de las 8: 00AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaría	

AR.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 12 JUL. 2023

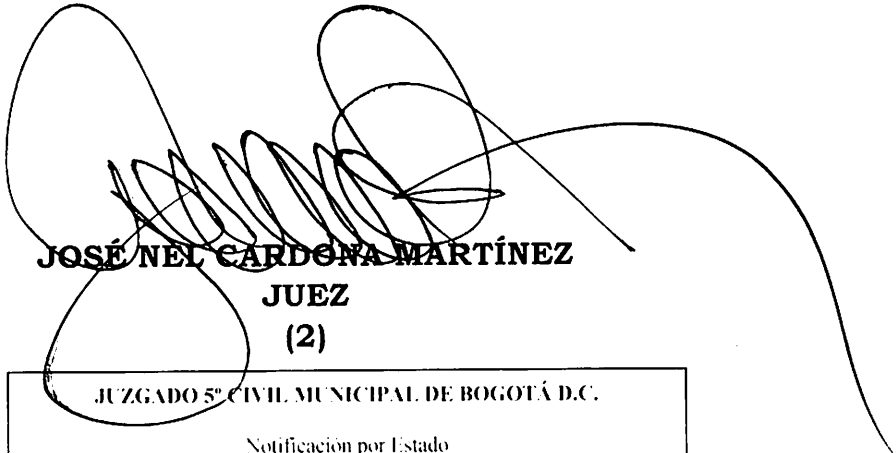
EJECUTIVO RAD. 005-2021-00085

DEMANDANTES: WILMAR JOVANY MOJICA MANRIQUE y VIVIANA LIZETHE MOJICA MANRIQUE

DEMANDADO: ELIZABETH MAGALLY PALACIOS MARTINEZ y VERONICA ANDREA VELASQUEZ PALACIOS

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (archivo 13 dossier digital), el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** en la suma de \$1.000.000 M/cte. (Art. 366 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>106</u>	
Fijado hoy <u>13 JUL. 2023</u>	a la hora de las 3:00AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	

AR.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639
Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso No. 2021-00085

En cumplimiento a lo dispuesto mediante proveído de fecha 16 de febrero de 2023 y de conformidad con lo preceptuado en el art. 366 del C.G. del P., se procede a elaborar la presente liquidación de costas así:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	1	11	\$1.000.000.oo
Notificaciones	1		
Cautelas	2		
Arancel	1		
TOTAL			\$ 1.000.000.oo

La presente liquidación se elabora el día 28 de febrero de 2023.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12 JUL. 2023

EJECUTIVO Rad. No. 005-2021-00286-00

DEMANDANTE: HB HUMAN BIOSCIENSE SAS

DEMANDADO: COMERCIALIZADORA NARIALTEX SAS

En atención al informe secretarial que antecede y una vez examinada la actuación, se vislumbra que no se le dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto adiado el 17 de enero de 2023 (archivo 10 dossier digital), el Despacho dispone:

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, como quiera que la misma no se efectuó de acuerdo con lo establecido en el artículo 292 del CGP, proceda a realizar la notificación del ejecutado, so pena de dar aplicación a lo reglado en el artículo 317 del C. G. del P., es decir terminar el asunto de la referencia por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 106
del 13 JUL. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 12 JUL. 2023

INTERROGATORIO DE PARTE REF. 05-2021-00421-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: CAROLA ROA POLANCO

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de COSTAS efectuada por la Secretaría del Despacho (archivo 13 dossier digital), el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** en la suma de \$1.409.600 M/cte. (Art. 366 del C.G.P.).

Previo a dar el trámite correspondiente, se ordena por secretaría correr traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte actora en la presente actuación, de conformidad al artículo 446 CGP, (archivo 32 dossier digital).

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 106
Fijado hoy 13 JUL. 2023 a la hora de las 8:00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639
Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso No. 2021-00421

En cumplimiento a lo dispuesto mediante proveído de fecha 21 de febrero de 2023 y de conformidad con lo preceptuado en el art. 366 del C.G. del P., se procede a elaborar la presente liquidación de costas así:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	1	30	\$1.400.000.00
Notificaciones	1	8	\$9.600.00
Cautelas			
Arancel			
TOTAL			\$ 1.409.600.00

La presente liquidación se elabora el día 1º de marzo de 2023.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 12 JUL. 2023

INTERROGATORIO DE PARTE REF. 05-2021-00421-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: CAROLA ROA POLANCO

Por cuanto se avizora debidamente inscrita la medida de embargo decretada respecto del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 230-80010, de propiedad de la demandada CAROLA POLANCO ROA, el Juzgado decreta su SECUESTRO.

Para tal efecto, se **COMISIONA** a los Jueces Civiles Municipales de Villavicencio Meta, con amplias facultades de designar secuestre. (Art. 38, 174 del C. G. del P.).

Librese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARBONA MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 106
Fijado hoy 13 JUL. 2023 a la hora de las 8:00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

AR.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. _____ **12 JUL. 2023**

REF: EJECUTIVO 05-2021-00457-00

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS SA

DEMANDADO: CELMIRA GALEANO GARCÍA

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., se corrige el nombre de la demandada de la providencia adiada el 10 de febrero de 2023 (archivo 15 de la encuadernación digital), por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte actora es **BANCO GNB SUDAMERIS SA** y no como allí se indicó. En lo demás, el auto queda incólumne.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARBONA MARTINEZ

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 106

Fijado hoy **13 JUL. 2023** a la hora de las 8:00 AM

SECRETARIA

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12 JUL. 2023

VERBAL PERTENENCIA Rad. No. 005-2021-00625-00

DEMANDANTES: CLARA LUZ ALARCON OVALLE

DEMANDADOS: BLANCA AURORA SAENZ GONZALEZ E
INDETERMINADOS

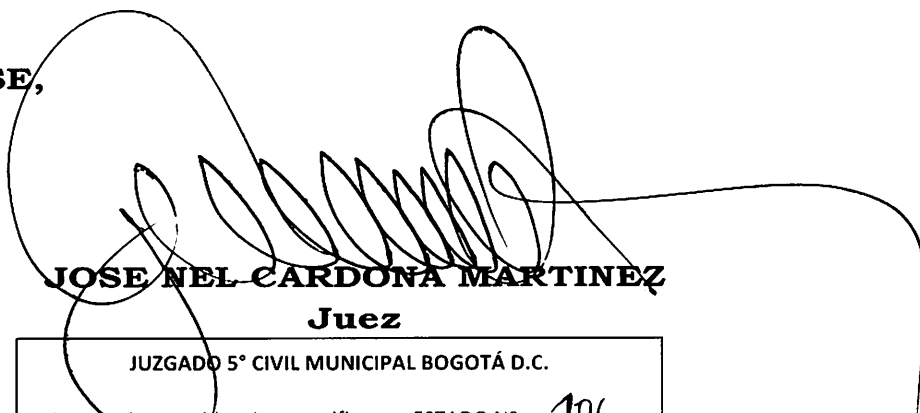
En atención al informe secretarial que antecede y una vez examinada la actuación, Agréguese al expediente la actuación del Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que obra a (archivo 47 dossier digital), para los fines a que haya lugar. (Artículo 108 del Código General del Proceso y numeral 10° de la Ley 2213 de 2022)

Así las cosas, vencido el termino de emplazamiento y como quiera las personas indeterminadas no comparecieron, el juzgado dispone:

Designar como curador *ad-litem* de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, al abogado(a) Leidy Johana Torres Barrera identificada con C.C. No. 1014256400 y Tarjeta Profesional No. 335096 del C.S. de la J. Comuníquese la designación en el correo electrónico leidytorres333@gmail.com, con la advertencia de que su aceptación es obligatoria, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que la alcaldía Local de Usme no ha dado respuesta al oficio 23-275, requiérase nuevamente para que de respuesta a tal solicitud. Oficiese

NOTIFÍQUESE,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 106
del 13 JUL. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. 12 JUL. 2023

REF: EJECUTIVO 05-2021-00808-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA

DEMANDADO: COLOMBIANA DE POSTEROS SERVIPORTIM SAS y
RAFAEL FORERO RINCON

Siguiendo con el trámite procesal pertinente, obre en autos para los fines legales correspondientes que el ejecutado Rafael Forero Rincón, presentó solicitud de trámite de negociación de deudas ante la Cámara Colombiana de Conciliación la cual fue aceptada el veintiocho (28) de diciembre de 2022; en consecuencia, de lo anterior se SUSPENDE el presente asunto, frente a este, en aplicación a lo reglado en el numeral primero del artículo 545 del C. G.P.

Continúe el trámite correspondiente frente a la sociedad COLOMBIANA DE POSTEROS SERVIPORTIM SAS, de conformidad al art. 547 del C.G.P.

En firme la presente providencia, ingrese al despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por notación en ESTADO No. 106

Fijado hoy 13 JUL. 2023 a la hora de las 8:00 AM

SECRETARIA

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

BOGOTA DC, 12 JUL. 2023

EJECUTIVO REF. 05-2021-00933-00

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S.

DEMANDADO: ALBA DORIS BUENO CACERES

Al tenor del artículo 440 del C.G.P.¹, procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 08 de noviembre de 2021 (consecutivo 02), SYSTEMGROUP S.A.S. solicitó de ALBA DORIS BUENO CACERES, el pago de la obligación contenida en el Pagaré aportado como base de la ejecución.

Mediante proveído calendado del 19 de enero de 2022, (archivo 04), se libró mandamiento de pago; mediante auto calendado el 13 de febrero de la presente anualidad se tuvo por notificado al demandado, de conformidad al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, (archivo 14 dossier digital), quien dentro del término concedido no propuso excepciones, aspecto que da plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que este Despacho,

R E S U E L V E:

1°**ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos anotados en el mandamiento de pago.

2°**DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que, de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°**ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

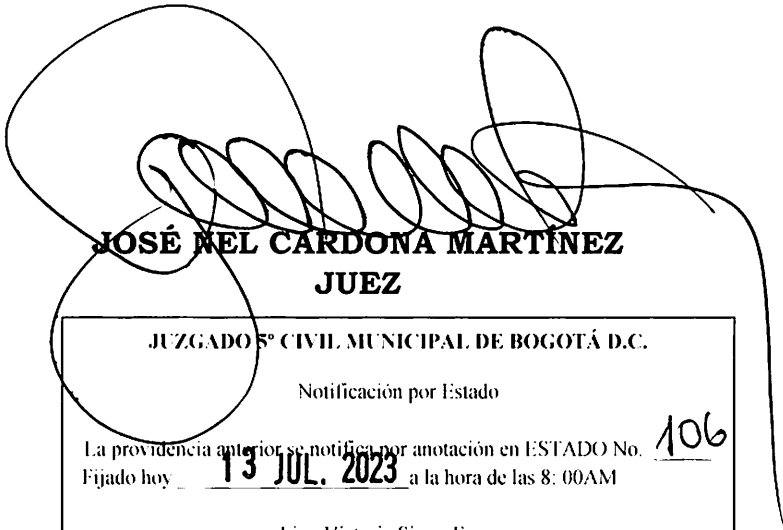
4°**CONDENAR** en costas a la parte demandada. Para el efecto señalase como agencias en derecho la suma de \$ 2'200.000, M/Cte.

5°**ACEPTAR** la renuncia del poder otorgado al abogado Pablo Andrés Meneses Ordoñez, como apoderado de la sociedad actora, la cual se entiende surtida sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4°, del artículo

¹ ART. 440 C.G.P.- CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS.

76 del C. G. del P. por lo tanto se reconoce a la abogada **Camila Alejandra Salguero Alfonso** como apoderada de la parte ejecutante, de conformidad y en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 106
Fijado hoy 13 JUL. 2023 a la hora de las 8: 00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

VR.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 12 JUL. 2023

PERTENENCIA Rad. No. 005-2021-01045

DEMANDANTES: MOISÉS NOGUERA RODRÍGUEZ

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS y demás PERSONAS INDETERMINADAS

En aras de continuar con el trámite pertinente, toda vez que el abogado nombrado, solicitó relevo del cargo por encontrarse en 7 procesos como curador, (archivo 26 dossier digital), el Despacho lo **RELEVA**, y en su lugar, designa a Leidy Tatiana Corvajal Vera., a quién se le puede informar en el Correo electrónico: omyelesa@hotmail.com

Adviértasele al auxiliar de la justicia, que la nominación es de **obligatoria aceptación** dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de las sanciones a que haya lugar (Art. 48 del C. G. del P.). Librese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 106
Fijado hoy 13 JUL. 2023 a la hora de las 8:00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

AR.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D. C., 12 JUL. 2023

REF. Solicitud de Aprehensión y Entrega

Rad. No. 005-2022-00119-00

ACREEDOR: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

DEUDUOR: JENNY LIZETH BERMUDEZ QUINTERO

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante, y toda vez que el automotor objeto de esta acción, se encuentra aprehendido. (archivo 10 expediente digital) se Dispone:

1. Declarar terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placas interpuesta por GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO. en contra de JENNY LIZETH BERMUDEZ QUINTERO
2. Disponer el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placa **FJK 021**, la cual fue ordenada mediante auto proferido el 13 de junio de 2022.

Oficiese a la Policía Nacional –Sección Automotores “SIJIN” para lo de su cargo, aportando copia de la referida providencia.

3. Toda vez que el presente asunto se encuentra integrado por documentos digitales sin que este Despacho cuente con los originales, no es necesario el desglose de los mismos
4. Una vez ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 106
el 13 JUL. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12 JUL. 2023

Rad. Ejecutivo No. 2022-00234

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado de la parte actora y comoquiera que no se encuentra notificada la contraparte, se autoriza el RETIRO de la misma, dado que, se reúnen los requisitos del Art.92 del C.G.P.

Por secretaría, ENTRÉGUENSE los anexos de la demanda a la actora, sin necesidad de desglose, previas las desanotaciones de rigor via virtual.

Levántense las cautelas decretadas, previa revisión de remanentes.

Se condena en perjuicios a la actora.

Cumplido lo anterior, secretaria proceda al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0 ¹⁰⁶
Fijado hoy **13 JUL. 2023** a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 12 JUL. 2023

EJECUTIVO REF. 05-2022-00368-00

DEMANDANTE: MICHAEL ATEHORTUA GIRALDO

DEMANDADO: SEBASTIAN ALVAREZ MARQUEZ

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 28 de abril de 2022 (Consecutivo 02), **MICHAEL ATEHORTUA GIRALDO**, solicitó de **SEBASTIAN ALVAREZ MARQUEZ**, el pago de la obligación derivada del Pagaré 001 aportado como base de la acción.

Mediante proveído calendado del 12 de julio de 2022 (consecutivo 05 expediente digital) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8º, inciso 1º de la Ley 2213 de 2022**, enviado a través de correo electrónico y con acuse de recibido del 8 de octubre de 2022, quien una vez notificada y dentro del término concedido no propuso excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que este Despacho,

R E S U E L V E:

1. **PONER EN CONOCIMIENTO** los abonos a la obligación allegados por parte del ejecutado, (archivo 23 C1 expediente digital).
2. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos anotados en el mandamiento de pago.
3. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que, de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.
4. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.
5. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 1.200.000, M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 106
Fijado hoy 13 JUL. 2023 a la hora de las 8: 00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

12 JUL. 2023

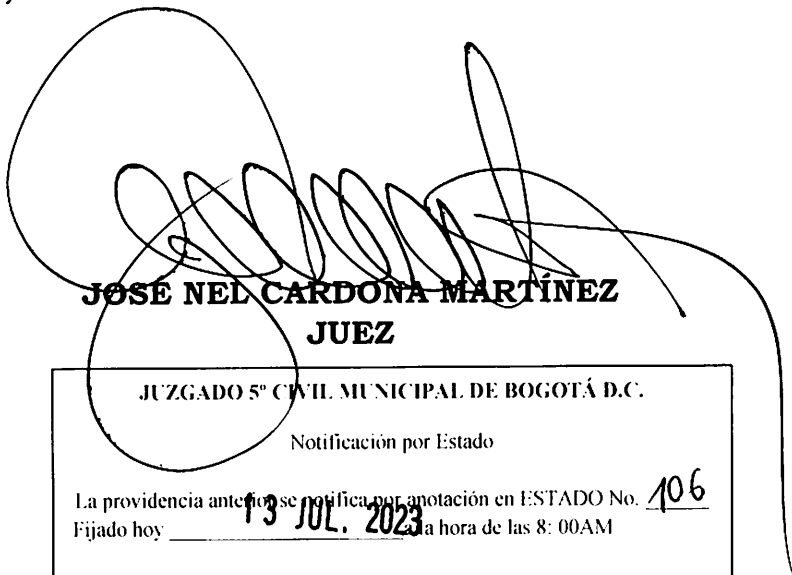
Bogotá D. C., _____

JURSDICCION VOLUNTARIA REF. 05-2022-00855-00

DEMANDANTE: LORENA LAGUNA PEÑA

De acuerdo al informe secretarial que antecede, obre en autos la respuesta dada por la Registraduría Nacional del Estado Civil (archivo 11 del dossier digital).

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>106</u> Fijado hoy <u>13 JUL. 2023</u> a hora de las 8: 00AM Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria
--

AR.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 12 JUL. 2023

VERBAL-RESTITUCION DE INMUEBLE REF. 05-2022-00883-00

DEMANDANTE: ELLASI SAS

DEMANDADOS: SILVIA ESTHER OSORIO PATERNINA

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandada propuso excepciones por intermedio de apoderado judicial, las cuales se descorrieron en término. Por lo tanto, se dispone,

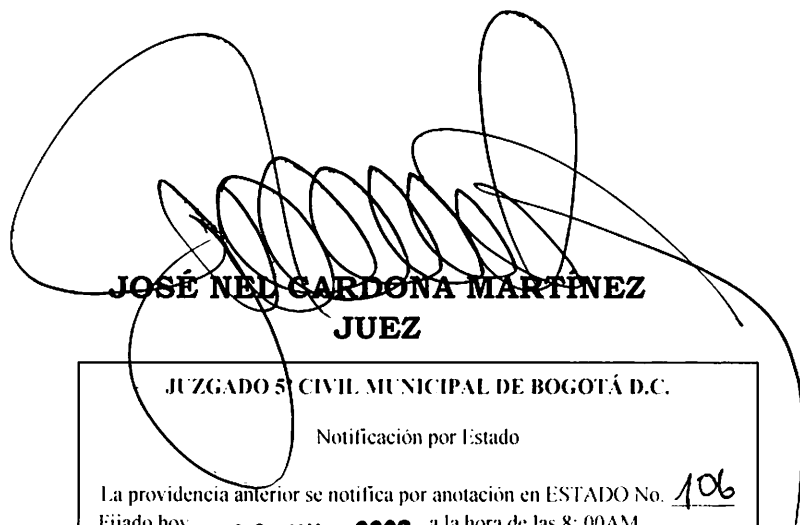
Reconocer personería para actuar dentro de la presente actuación al abogado HENRY OSWALDO VEGA PINEDA como apoderado de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (archivo 36 dossier digital).

Señalar la hora de las 9:00 AM, del día 4, del mes de Octubre del año 2023, para que llevar a cabo la audiencia inicial de forma presencial prevista en el art. 372 del CGP.

Adviértase que en la misma se realizará el interrogatorio a las partes.

Así mismo, la inasistencia injustificada a la presente audiencia, dará lugar hacerse acreedores de las consecuencias jurídico-procesales de conformidad con el numeral 4º del Art 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 106
Fijado hoy 13 JUL. 2023 a la hora de las 8:00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

AR.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D. C., 12 JUL. 2023

REF: EJECUTIVO Rad No 2022 00978 00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA SA

DEMANDADO: WILLIAM EFRAIN GUTIERREZ PICO

Al tenor del artículo 440 del C.G.P.¹, procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 28 de septiembre de 2022 (consecutivo 03), por medio de apoderado judicial SCOTIABANK COLPATRIA SA solicitó de WILLIAM EFRAIN GUTIERREZ PICO, el pago de la obligación contenida en los Pagarés aportados como base de la ejecución.

Mediante proveído calendado del 23 de noviembre de 2022, (archivo 05), se libró mandamiento de pago, en contra de WILLIAM EFRAIN GUTIERREZ PICO, quien se notificó del presente asunto el 01 de marzo de 2023 a través del correo electrónico wg_vaiol1583@hotmail.com de conformidad al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, (archivo 9 dossier digital) quien dentro del término concedido no propuso excepciones, aspecto que da plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que este Despacho,

RESUELVE:

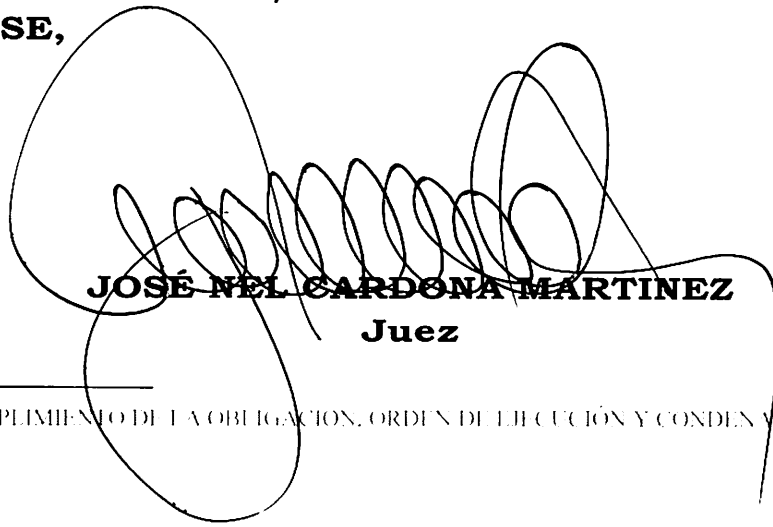
1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos anotados en el mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que, de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Para el efecto se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 1.560.000, M/Cte.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

¹ ART. 440 CGP-CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDEN EN COSTAS.

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 106
el 13 JUL. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

AR.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12 JUL. 2023

VERBAL PERTENENCIA Rad. No. 005-2022-01012-00

DEMANDANTES: CAMILO GONZALEZ GIL y SANDRA GONZALEZ GIL

DEMANDADOS: MARIA INES GARCIA GARCIA, CARLOS ANDRES GARICA VELOZA, JORGE ENRIQUE GARCIA GARCIA MAURICIO HUMBERTO GARCIA VELOZA, OSCAR ALBERTO GARCIA VELOZA, ALVARO ARTURO GARCIA VELOZA HEREDEROS DETERMINADOS DE JORGE ELIECER GARCIA ZAMBRANO

En atención al informe secretarial que antecede y una vez examinada la actuación, se vislumbra que todas las entidades requeridas mediante auto adiado el 27 de enero de 2023, no han dado respuesta, por lo anterior se dispone, REQUERIR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que informe el trámite dado al oficio 23-0218.

Igualmente, vista la documental aportada por la parte actora respecto a la publicación de la valla sobre obre en autos para los fines legales pertinentes.

Se requiere a la parte actora, acredite el trámite de registro de la presente demanda dentro del respectivo folio de matrícula conforme al oficio número 23-0217 visible en archivos (15-16 expediente digital)

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 106
del 13 JUL. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ~~12 JUL. 2023~~

VERBAL PERTENENCIA Rad. No. 005-2022-01102-00

DEMANDANTES: MARÍA DELIA LOZADA MOTTA

DEMANDADOS: TULIA ESPERANZA SILVA RODRIGUEZ E
INDETERMINADOS

En atención al informe secretarial que antecede y una vez examinada la actuación, se vislumbra que todas las entidades requeridas mediante auto adiado el 26 de enero de 2023, no han dado respuesta, por lo anterior se dispone, REQUERIR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que informe el trámite dado al oficio 23-0219.

Igualmente, vista la documental aportada por la parte actora respecto a la publicación de la valla sobre obre en autos para los fines legales pertinentes.

Previo a seguir el trámite procesal correspondiente, se requiere a la parte actora, acredite el trámite de registro de la presente demanda dentro del respectivo folio de matrícula conforme al oficio número 23-0220 visible en archivos (22-24 expediente digital)

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 106
del 13 JUL. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ DC. 12 JUL. 2023

REF: EJECUTIVO Rad No 2022 01142 00

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA SA

DEMANDADO: DIANA MARCELA BARON MELENDEZ

De acuerdo a la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora dentro del presente asunto, con fundamento en los artículos 593 y 599 del CGP, se dispone;

DECRETAR el embargo y retención preventiva de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, que el demandado (a) DIANA MARCELA BARON MELENDEZ CC. 1.016.008.668, devengue como empleado(a) de CARL ZEISS VISION COLOMBIA S.A.S. Límitese el embargo hasta por la suma de **\$70.000.000 M/cte.**

Oficiese al Pagador de la mencionada entidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 593 del CGP., indicándole identificación de las partes, y el número de cuenta del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE, (2)

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 106
Fijado hoy 13 JUL. 2023 a la hora de las 8: 00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

AR.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ DC. 12 JUL. 2023

REF: EJECUTIVO Rad No 2022 01142 00

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA SA

DEMANDADO: DIANA MARCELA BARON MELENDEZ

Al tenor del artículo 440 del C.G.P.¹., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 4 de noviembre de 2022 (consecutivo 03), BANCO FINANDINA SA. solicitó de DIANA MARCELA BARON MELENDEZ, el pago de la obligación contenida en el Pagaré aportado como base de la ejecución.

Mediante proveído calendado del 30 de noviembre de 2022, (archivo 05), se libró mandamiento de pago, se tuvo por notificado al demandado el 03 de febrero de 2023, en el correo electrónico dianita1@hotmail.com de conformidad al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, (archivo 6 dossier digital) quien dentro del término concedido no propuso excepciones, aspecto que da plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que este Despacho,

R E S U E L V E:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos anotados en el mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que, de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 1350.00, M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

¹ ART. 440 CGP- CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION, ORDEN DE EJECUCION Y CONDENAS EN COSTAS

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 106
Fijado hoy 13 JUL 2023 a la hora de las 8: 00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

AR.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. _____ **12 JUL. 2023**

REF: EJECUTIVO 05-2022-01175-00

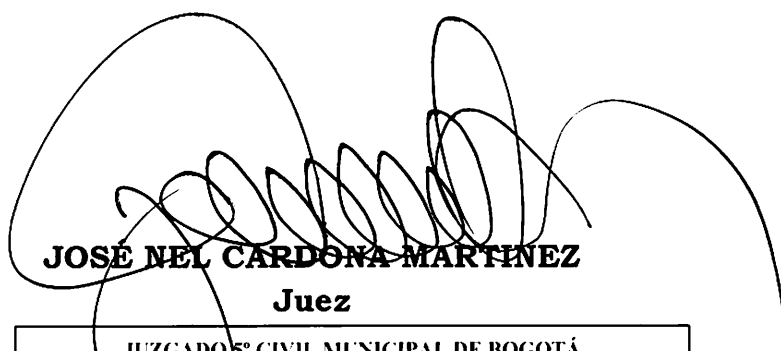
DEMANDANTE: PROTECSA SA

DEMANDADOS: BLINDAJES PROTEC CAR LTDA Y MARIANA VILA CARVAJAL

De acuerdo a la solicitud allegada por el extremo actor, se deniega por no ser susceptible del recurso de alzada impetrado, ello de conformidad al artículo 139 del Código General del Proceso.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado mediante el numeral 2° del auto del 23 de febrero de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>106</u> Fijado hoy <u>13 JUL. 2023</u> a la hora de las 8: 00 AM SECRETARIA LINA VICTORIA SIERRA FONSECA



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 12 JUL. 2023

Rad. No. 1100140030-05-2022-01273-00

SOLICITANTE: ANCIR GÓMEZ GÓMEZ

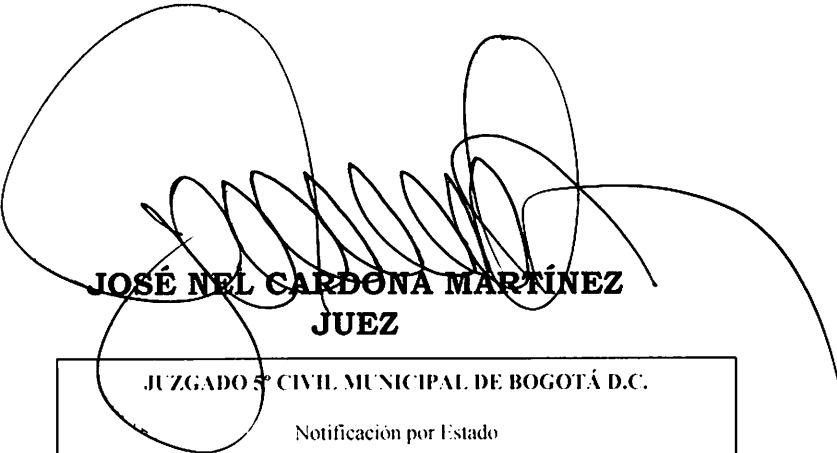
ABSOLVENTE: JOHN JHAIRO FANDIÑO CÁCERES.

De acuerdo al informe secretarial que antecede, en concordancia con la solicitud de fijar nueva fecha para el trámite pertinente (archivo 6 dossier digital) el Despacho dispone,

Reprogramar la diligencia de fecha 01 de marzo de 2023 para, la hora de las 9:00 AM, del día 5, del mes de octubre, del año 2023, para efectos de llevar a cabo DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, que deberá absolver JOHN JHAIRO FANDIÑO CÁCERES, la cual se realizará de manera presencial.

Notifíquesele personalmente este proveído al convocado¹. Para tal efecto, téngase en cuenta la dirección aportada en la solicitud.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>106</u> Fijado hoy <u>13 JUL. 2023</u> a la hora de las 8. 00AM Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria
--

AR.

¹ (Art.183 y 200 del C. G. del P.)



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12 JUL. 2023

RESTITUCION DE MUEBLE REF. No. 05-2022-01298-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANADO: CARMO AGROALIMENTOS SAS NIT. 900.659.339-5

Por cuanto la anterior demanda fue subsanada dentro del término conforme al auto del 27 de febrero de 2023, y reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 82 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 384 y 385 ibídem, se dispone:

ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO (VEHICULO PLACAS FSV-841)** promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y en contra **CARMO AGROALIMENTOS SAS.**

Notifíquese al demandado en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C. G. del P., o conforme lo establecido en el **artículo 8° de la Ley 2213 de 2022**. Córrese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación en legal forma del presente proveído.

Se RECONOCE a la abogada **MARÍA CONSUELO RICARDO PEDRA ZA**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte actora deberá prestar caución en cuantía de \$20.000.000,00, en el término de diez (10) días, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de dichas medidas. (Inciso 3°, numeral 7°, artículo 384 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 106
Fijado hoy 13 JUL. 2023 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12 JUL. 2023

VERBAL PERTENENCIA Rad. No. 005-2022-01314-00

DEMANDANTES: FLORALBA BETANCOURT CESPEDES

DEMANDADOS: CRISTIAN DAVID FORERO ALVAREZ

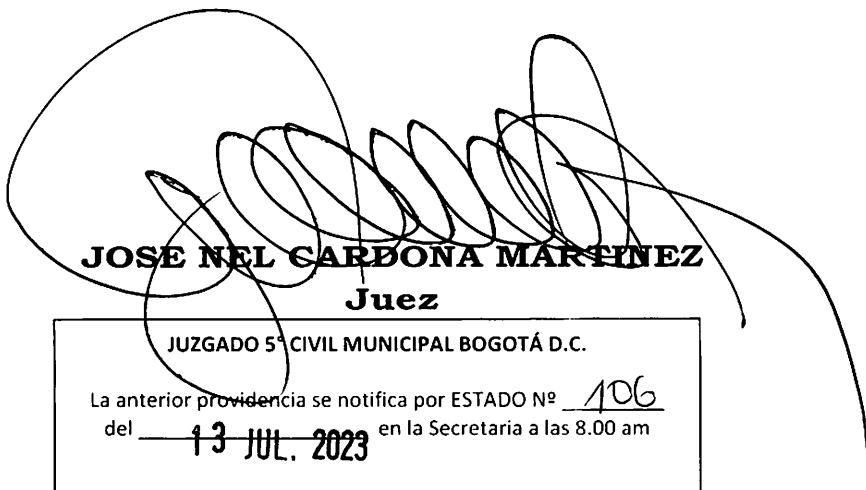
En atención al informe secretarial que antecede y una vez examinada la actuación, se dispone,

1. Tener notificado por conducta concluyente al demandado Cristian David Forero Álvarez por conducta concluyente de acuerdo con lo normado en el inciso 2° del art. 301 del C.G.P.
2. Se reconoce personería para actuar en el presente asunto a SINDY FONSECA CORRECHA como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido. (archivo 25 del dossier digital).

Por secretaria, remítase link del presente asunto al apoderado de la parte demandada y contrólese el término con el que cuenta la parte pasiva para contestar la demanda.

3. REQUERIR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que informe el trámite dado al oficio 23-0268. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 106
del 13 JUL. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

12 JUL. 2023

Bogotá D. C., _____

REF: EJECUTIVO Rad No 2023 00087 00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: DERLY MARCELA QUITO BERNAL

En atención a la solicitud que antecede y una vez examinada la actuación, previo a resolver sobre la suspensión del proceso, se requiere que las partes determinen la fecha exacta hasta la que estará suspendido el proceso en concordancia al numeral 2 del art. 161 del CGP.

Por otro lado, téngase por notificada a la demandada dentro del presente trámite, de conformidad al art. 301 del CGP, según lo manifestado por las partes. (archivo 6 dossier digital)

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 106
el 13 JUL. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria